



30 NOV 2016

RESOLUCIÓN No. 12703

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción "*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 73 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, cuya última reforma de Estatutos fue aprobada mediante Resolución No. 2673 de 16 de noviembre de 2016 del ICBF Regional Tolima

Que en reunión de la Asamblea General de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" de fecha 25 de octubre de 2016 según consta en acta No. 34 se aprobó la apertura de varias sedes, entre otras la ubicada en la Transversal 30 No. 57-01 de la ciudad de Bogotá, y mediante acta No. 36 de 22 de noviembre de 2016 se aclaró la dirección de la sede señalando "Avenida Transversal 30 No. 57-01 Sur Actualmente: Diagonal 58 Sur No. 29-18" de la ciudad de Bogotá.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-451560-0101 de fecha 14 de septiembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada.

Que el inmueble en el cual se prestará el servicio misional de protección del ICBF es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la actualidad se encuentra ocupado por la Comunidad de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia San Mateo según consta en la Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No. 4050 de fecha 18 de diciembre de 2015 modificada en cuanto a

Particularidad



RESOLUCIÓN No. 12753

30 NOV 2016

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"*

capacidad instalada mediante las Resoluciones Nos 470 y 2016 de fecha 17 de febrero de 2016 y 29 de junio de 2016, respectivamente

Que el Parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010<sup>1</sup> dispone: *"En los casos en los cuales el inmueble en donde se va a desarrollar el servicio sea de propiedad del ICBF y/o del ente territorial, se podrá otorgar una licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad solicitante no cuente con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento"*

Que como quiera que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" no se encuentra en posesión de la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur No. 29-18, antigua Transversal 30 No. 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá donde desarrollará la modalidad de Centro de Atención Especializada, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no pudo efectuar visita al inmueble para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" podrá iniciar la operación de la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur No. 29-18, antigua Transversal 30 No. 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., una vez se encuentre en firme el Acto Administrativo mediante el cual se otorgue licencia de funcionamiento inicial.

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad deberá disponer dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, la realización de la visita de la sede ubicada en la en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur No. 29-18, antigua Transversal 30 No. 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que para todos los efectos del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la que se encuentra incluida en la Resolución No. 4050 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual el ICBF Regional Bogotá otorgó licencia de funcionamiento transitoria a Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia San José para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en la sede ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur No. 29-18 antigua Transversal 30 No. 57-01 Sur, modificada en cuanto a capacidad instalada mediante Resoluciones Nos 470 de fecha 17 de febrero de 2016 y 2016 de fecha 29 de junio de 2016, es decir 491 cupos

Que como consecuencia exclusiva de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y con base en lo dispuesto en el parágrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y

<sup>1</sup> Modificada y Adicionada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016  
Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 12733 30 NOV 2016

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada según consta en Resolución No 2016 de fecha 29 de junio de 2016 expedida por el ICBF Regional Bogotá de 491 cupos

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, sede operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No 29-18 de la ciudad de Bogotá y sede administrativa ubicada en la Carrera 4H No 41-90 Torre Bilbao. Oficina 302 de la ciudad de Ibagué. Departamento del Tolima, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que para todos los efectos del presente acto administrativo se tendrá como capacidad instalada la que se encuentra incluida en la Resolución No 2016 de fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual el ICBF Regional Bogotá amplió la capacidad instalada que a su vez había sido ampliada mediante Resolución No. 470 de fecha 17 de febrero de 2016 de la licencia de funcionamiento transitoria prorrogada mediante Resolución No 4050 de fecha 18 de diciembre de 2015 a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores – Provincia San José para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en la sede ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur No. 29-18, antigua Transversal 30 No 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá es decir 491 cupos, capacidad que podrá ser ajustada una vez se efectúe la visita de verificación de requisitos

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución se realice la visita de la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur No. 29-18 de la ciudad de Bogotá con el fin de verificar que la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO cumple con los requisitos jurídicos y técnicos administrativos

**ARTÍCULO CUARTO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, en la sede operativa de la ciudad de Bogotá y del domicilio principal de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, copia de la presente Resolución

**ARTÍCULO QUINTO.-** Advertir que la entidad FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", queda sometida a las normas legales que regulan la Centro de Atención Especializada para atender la población de Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción



RESOLUCIÓN No. 12733

30 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN "FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 30 NOV 2016

Dada en lugar y fecha

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad



10400/

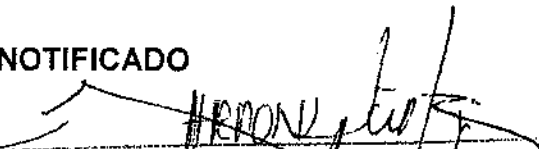
Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCIÓN No. 12788 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**


En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO del contenido de la Resolución No.12788 del 30 de noviembre de 2016, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

  
JEISSON PAUL CARDONA GARCIA  
C.C. No. 93 393 509.

EL NOTIFICADOR

  
LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES  
C.C. No. 790811400093

Proyectó: Nancy Guirago

Página 1 de 1

10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN No. 12788 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 12788 del 30 de Noviembre de 2016, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”*, fue notificada personalmente el día treinta (30) de noviembre de 2016, al representante legal del **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS (2016)**.



**LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*